



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 110013103036-2020-0040300

Reunidos los requisitos de los arts, 14 y 37 inc. 2º del Decreto 2591/91, el Juzgado **ADMITE** la acción de tutela formulada por **Jairo Sadoc Puentes Morales**, identificado con la C.C. No. 79.754.443, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**.

En consecuencia, se **resuelve**:

NOTIFICAR la presente providencia conforme lo prevé el art.16 del Decreto 2591/91, por el medio más expedito, en las direcciones aportadas en el líbello de la acción.


Con fundamento en el Decreto 2591 de 1.991 se ordena notificar a las accionadas para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la notificación informen lo RELACIONADO con los hechos que se le imputan por el petente, así mismo remita copia de las actuaciones que considere pertinentes, e identifiquen el o los funcionarios encargados del cumplimiento de las órdenes de tutela, así como sus datos personales y cuentas de correo institucional.

La información deberá remitirse al correo institucional del juzgado, esto es; ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido, so pena de las sanciones que por responsabilidad puedan acarrear (art.19 Dcto.2591/91).

En atención a la petición especial, se dispone que por las accionadas Comisión Nacional del Servicio Civil y por el SENA, procedan publicar en su página web la iniciación del presente trámite constitucional a efectos de quien hayan participado en la OPEC 60904 para el cargo de Instructor Código 3010 Grado 1, se pronuncien respecto de la acción aquí iniciada. Por secretaría comuníquese la presente determinación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG